

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2023.— NÚMERO 150

VIERNES, 15 DE DICIEMBRE

Sello de Administración (1 de 1)
Diputación Provincial de Segovia
Fecha Firma: 14/12/2023
HASH: 380c967eba4743f37ba287fb5c7b74



SUMARIO

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Servicio de Planificación y Cooperación Económica Local

Extracto de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Segovia derivadas del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León Pág. 4

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Gobierno Interior-Personal

Contratación laboral con carácter indefinido de empleados municipales Pág. 10

Urbanismo Planeamiento

Delegación en el Concejal de Urbanismo de la atribución de representación del Ayuntamiento de Segovia, en relación a la comparecencia y a la realización las actuaciones que se precisen en el levantamiento de acta de ocupación de los terrenos situados en el ámbito de las obras correspondientes a la "Actualización del proyecto del colector del Arroyo Tejadilla". Clave: 02.340-0508/2112 Pág. 11

Contratación Municipal

Avocación de competencias delegadas y aprobación del expediente de contratación de las obras contenidas en el "Proyecto de asfaltado de la calzada y canalización para redes en calle Blanca de Silos (desde Glorieta Universidad a Plaza Somorrostro)" Pág. 12

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aldeonte

Rectificación de errores en anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023 Pág. 13

Rendición de la Cuenta General del ejercicio 2022 Pág. 14



**Ayuntamiento de Ayllón**

Delegación de funciones de Alcaldía relativa a su representación en la Comisión de seguimiento del Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ayllón para la ejecución de la actuación "27-SG-447-AYLLÓN. Depósito Regulador".....	<i>Pág. 15</i>
Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos n.º 8/2023.....	<i>Pág. 16</i>

Ayuntamiento de Carrascal del Río

Delegación de funciones del Alcalde	<i>Pág. 17</i>
---	----------------

Ayuntamiento de Castroserna de Abajo

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024	<i>Pág. 18</i>
---	----------------

Ayuntamiento de Castroserracín

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	<i>Pág. 19</i>
--	----------------

Ayuntamiento de Cuéllar

Nombramiento de funcionaria de carrera de la plantilla de personal del Ayuntamiento, para la plaza de Asesor Jurídico de Secretaría.....	<i>Pág. 24</i>
--	----------------

Nombramiento de funcionaria de carrera de la plantilla de personal del Ayuntamiento, para la plaza de Técnico Jurídico de Urbanismo	<i>Pág. 25</i>
---	----------------

Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil	<i>Pág. 26</i>
--	----------------

Bases reguladoras del proceso de selección para la confección de una bolsa de trabajo que regule las contrataciones o nombramientos temporales del personal del limpieza para el Ayuntamiento.....	<i>Pág. 27</i>
--	----------------

Ayuntamiento de Domingo García

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024	<i>Pág. 36</i>
---	----------------

Ayuntamiento de Escobar de Polendos

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil	<i>Pág. 37</i>
--	----------------

Ayuntamiento de Hontalbilla

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024	<i>Pág. 38</i>
--	----------------

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso de las instalaciones de la pista de pádel.....	<i>Pág. 40</i>
--	----------------

Acuerdo regulador del establecimiento de los precios públicos por el uso de la instalación deportiva municipal de pádel	<i>Pág. 41</i>
---	----------------

Ayuntamiento de Ituerto y Lama

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024	<i>Pág. 44</i>
---	----------------

Ayuntamiento de La Lastrilla

Información pública de solicitud de licencia urbanística y ambiental para acondicionamiento de edificio para uso comercial de artículos para el equipamiento del hogar, sito en Ctra. de Soria, 17.....	<i>Pág. 45</i>
---	----------------

Ayuntamiento de La Losa

Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas reguladoras de diversas tasas y precios públicos	<i>Pág. 46</i>
---	----------------

Ayuntamiento de Los Huertos

Aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2024.....	<i>Pág. 48</i>
--	----------------

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso del salón del Ayuntamiento	<i>Pág. 49</i>
--	----------------

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

Nombramiento de representantes del Alcalde en los distintos núcleos del municipio.....	<i>Pág. 50</i>
--	----------------



**Ayuntamiento de Pedraza**

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio..... *Pág. 51*

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura *Pág. 52*

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por ocupación de espacios públicos *Pág. 53*

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por celebración de matrimonios civiles y exposiciones en la Casa Consistorial *Pág. 54*

Ayuntamiento de Pelayos del Arroyo

Exposición pública de modificación de crédito. Expte n.º 72/2023 *Pág. 55*

Exposición pública de modificación de crédito. Expte n.º 73/2023 *Pág. 56*

Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso

Aprobación inicial de la desafectación de dos vehículos municipales para su posterior declaración como efectos no utilizables *Pág. 57*

Aprobación de la implantación en fase de fiscalización previa del ejercicio de la función interventora, del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos *Pág. 58*

Ayuntamiento de Vallelado

Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito n.º 5/2023 *Pág. 59*

Ayuntamiento de Valleruela de Sepúlveda

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024 *Pág. 60*

Comunidad de Pinares, Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño

Aprobación inicial de la Cuenta General del ejercicio 2022..... *Pág. 61*

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2023 *Pág. 62*

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024 *Pág. 63*

Mancomunidad de Vega-Pinares

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 *Pág. 64*

Entidad Local Menor de Carbonero de Ahusín

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria n.º 1/2023 *Pág. 66*

Entidad Local Menor de Losana de Pirón

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024 *Pág. 67*

Entidad Local Menor de Montuenga

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024 *Pág. 68*



**DIPUTACIÓN DE SEGOVIA****Área de Acción Territorial****SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL****EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES
DESTINADAS A INVERSIONES DE LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR
O IGUAL A 1.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA DERIVADAS
DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL EN CASTILLA Y LEÓN**

BDNS (Identif.): 732396

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/732396>)

PRIMERA.– OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas a los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Segovia, en la cuantía que se recoge en el Anexo II de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León N.º 120 de 23 de junio de 2023.

SEGUNDA.– FINANCIACIÓN.

En la financiación de cada proyecto participarán la Administración de la Comunidad de Castilla y León (34%), la Diputación Provincial (33%) y el municipio beneficiario (33%):

Subvención Junta de Castilla y León	770.809,50 €
Subvención Diputación Provincial de Segovia	748.138,62 €
Aportación Ayuntamientos	748.138,62 €
Total	2.267.086,74 €

Las cantidades concretas que corresponden a cada Administración se incluyen en el Anexo de estas Bases, en función de la cuantía fijada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León en la Orden, del 21 de junio de 2023.

La cuantía de los proyectos municipales de inversión no podrá ser inferior a la cuantía que resulte de aplicar las reglas de cofinanciación recogidas, no obstante, el titular del centro directivo en materia de administración local, a propuesta de la Diputación Provincial, podrá autorizar la inclusión de proyectos con cuantía inferior, siempre que existan razones debidamente justificadas, reduciéndose en este caso la subvención concedida en la parte proporcional.

Por lo que respecta a la aportación de la Diputación Provincial de Segovia, se trata de un gasto que se financiará con cargo al Presupuesto General de la Diputación del ejercicio 2024, quedando estas cantidades condicionadas al crédito que para dicho ejercicio se consigne y a la firmeza de dicha consignación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia, para la tramitación anticipada.

El artículo 57 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que





recaiga resolución de concesión, debiendo indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades.

TERCERA.– BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Segovia relacionados en el Anexo de la presente convocatoria.

(...)

SÉPTIMA.– SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP hasta el 9 DE FEBRERO DE 2024 (inclusive).

ANEXO

Relación de municipios con población igual o inferior a 1.000 habitantes de la provincia de Segovia beneficiarios de las subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León y, las cantidades concretas que corresponden a cada Administración, en función de la cuantía fijada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León en la Orden, del 21 de junio de 2023.

N.º	ENTIDAD	JCL	DIPUTACIÓN	AYTO	TOTAL
001	Abades	9.926,09 €	9.634,15 €	9.634,15 €	29.194,39 €
002	Adrada de Pirón	2.502,96 €	2.429,34 €	2.429,34 €	7.361,64 €
003	Adrados	3.367,34 €	3.268,31 €	3.268,31 €	9.903,96 €
004	Aguilafuente	7.425,16 €	7.206,78 €	7.206,78 €	21.838,72 €
005	Alconada de Maderuelo	2.384,02 €	2.313,90 €	2.313,90 €	7.011,82 €
006	Aldealcorvo	2.341,54 €	2.272,67 €	2.272,67 €	6.886,88 €
007	Aldealengua de Pedraza	2.949,03 €	2.862,30 €	2.862,30 €	8.673,63 €
008	Aldealengua de Santa María	2.732,53 €	2.652,16 €	2.652,16 €	8.036,85 €
009	Aldeanueva de la Serrezuela	2.547,08 €	2.472,16 €	2.472,16 €	7.491,40 €
010	Aldeanueva del Codonal	3.272,87 €	3.176,61 €	3.176,61 €	9.626,09 €
012	Aldea Real	4.835,99 €	4.693,76 €	4.693,76 €	14.223,51 €
013	Aldeasoña	2.825,53 €	2.742,42 €	2.742,42 €	8.310,37 €
014	Aldehorno	2.659,17 €	2.580,96 €	2.580,96 €	7.821,09 €
015	Aldehuela del Codonal	2.384,84 €	2.314,70 €	2.314,70 €	7.014,24 €
016	Aldeonte	2.690,87 €	2.611,72 €	2.611,72 €	7.914,31 €
017	Anaya	3.287,85 €	3.191,15 €	3.191,15 €	9.670,15 €
018	Añe	2.840,87 €	2.757,31 €	2.757,31 €	8.355,49 €
019	Arahetes	2.413,44 €	2.342,45 €	2.342,45 €	7.098,34 €
020	Arcones	3.816,14 €	3.703,90 €	3.703,90 €	11.223,94 €
021	Arevalillo de Cega	2.346,93 €	2.277,90 €	2.277,90 €	6.902,73 €
022	Armuña	4.868,72 €	4.725,52 €	4.725,52 €	14.319,76 €
025	Barbolla	3.505,36 €	3.402,26 €	3.402,26 €	10.309,88 €
026	Basardilla	3.554,32 €	3.449,78 €	3.449,78 €	10.453,88 €
028	Bercial	3.102,78 €	3.011,52 €	3.011,52 €	9.125,82 €
029	Bercimuel	2.452,81 €	2.380,67 €	2.380,67 €	7.214,15 €





N.º	ENTIDAD	JCL	DIPUTACIÓN	AYTO	TOTAL
030	Bernardos	6.819,05 €	6.618,49 €	6.618,49 €	20.056,03 €
031	Bernuy de Porreros	10.121,91 €	9.824,20 €	9.824,20 €	29.770,31 €
032	Boceguillas	8.235,06 €	7.992,85 €	7.992,85 €	24.220,76 €
033	Brieva	2.988,03 €	2.900,15 €	2.900,15 €	8.788,33 €
034	Caballar	2.832,19 €	2.748,89 €	2.748,89 €	8.329,97 €
035	Cabañas de Polendos	3.890,59 €	3.776,16 €	3.776,16 €	11.442,91 €
036	Cabezuela	8.090,11 €	7.852,16 €	7.852,16 €	23.794,43 €
037	Calabazas de Fuentidueña	2.433,53 €	2.361,96 €	2.361,96 €	7.157,45 €
039	Campo de San Pedro	4.489,58 €	4.357,53 €	4.357,53 €	13.204,64 €
044	Carrascal del Río	3.585,12 €	3.479,68 €	3.479,68 €	10.544,48 €
045	Casla	3.626,40 €	3.519,74 €	3.519,74 €	10.665,88 €
046	Castillejo de Mesleón	3.251,77 €	3.156,13 €	3.156,13 €	9.564,03 €
047	Castro de Fuentidueña	2.601,16 €	2.524,65 €	2.524,65 €	7.650,46 €
048	Castrojimeno	2.477,66 €	2.404,79 €	2.404,79 €	7.287,24 €
049	Castroserna de Abajo	2.482,22 €	2.409,22 €	2.409,22 €	7.300,66 €
051	Castroserracín	2.536,30 €	2.461,70 €	2.461,70 €	7.459,70 €
052	Cedillo de la Torre	2.995,25 €	2.907,16 €	2.907,16 €	8.809,57 €
053	Cerezo de Abajo	3.278,72 €	3.182,28 €	3.182,28 €	9.643,28 €
054	Cerezo de Arriba	3.414,01 €	3.313,60 €	3.313,60 €	10.041,21 €
055	Cilleruelo de San Mamés	2.495,29 €	2.421,90 €	2.421,90 €	7.339,09 €
056	Cobos de Fuentidueña	2.574,22 €	2.498,51 €	2.498,51 €	7.571,24 €
058	Codorniz	5.785,90 €	5.615,72 €	5.615,72 €	17.017,34 €
059	Collado Hermoso	3.371,53 €	3.272,36 €	3.272,36 €	9.916,25 €
060	Condado de Castilnovo	3.010,15 €	2.921,62 €	2.921,62 €	8.853,39 €
061	Corral de Ayllón	2.919,62 €	2.833,75 €	2.833,75 €	8.587,12 €
062	Cubillo	2.877,14 €	2.792,52 €	2.792,52 €	8.462,18 €
065	Chañe	8.630,90 €	8.377,05 €	8.377,05 €	25.385,00 €
068	Domingo García	2.434,99 €	2.363,37 €	2.363,37 €	7.161,73 €
069	Donhierro	2.931,85 €	2.845,62 €	2.845,62 €	8.623,09 €
070	Duruelo	3.858,25 €	3.744,77 €	3.744,77 €	11.347,79 €
071	Encinas	2.544,80 €	2.469,96 €	2.469,96 €	7.484,72 €
072	Encinillas	5.035,66 €	4.887,55 €	4.887,55 €	14.810,76 €
073	Escalona del Prado	6.760,04 €	6.561,21 €	6.561,21 €	19.882,46 €
074	Escarabajosa de Cabezas	4.899,39 €	4.755,29 €	4.755,29 €	14.409,97 €
075	Escobar de Polendos	3.810,57 €	3.698,50 €	3.698,50 €	11.207,57 €
078	Fresneda de Cuéllar	3.815,32 €	3.703,10 €	3.703,10 €	11.221,52 €
079	Fresno de Cantespino	5.134,16 €	4.983,16 €	4.983,16 €	15.100,48 €
080	Fresno de la Fuente	2.840,69 €	2.757,14 €	2.757,14 €	8.354,97 €
081	Frumales	3.322,39 €	3.224,67 €	3.224,67 €	9.771,73 €
082	Fuente de Santa Cruz	3.176,32 €	3.082,90 €	3.082,90 €	9.342,12 €
083	Fuente el Olmo de Fuentidueña	3.783,89 €	3.672,60 €	3.672,60 €	11.129,09 €





N.º	ENTIDAD	JCL	DIPUTACIÓN	AYTO	TOTAL
084	Fuente el Olmo de Íscar	2.571,75 €	2.496,11 €	2.496,11 €	7.563,97 €
086	Fuentepelayo	9.485,14 €	9.206,17 €	9.206,17 €	27.897,48 €
087	Fuentepiñel	2.920,44 €	2.834,54 €	2.834,54 €	8.589,52 €
088	Fuenterrebollo	5.317,51 €	5.161,12 €	5.161,12 €	15.639,75 €
089	Fuentesauco de Fuentidueña	4.460,72 €	4.329,52 €	4.329,52 €	13.119,76 €
091	Fuentesoto	3.143,79 €	3.051,32 €	3.051,32 €	9.246,43 €
092	Fuentidueña	3.445,07 €	3.343,75 €	3.343,75 €	10.132,57 €
093	Gallegos	3.078,56 €	2.988,01 €	2.988,01 €	9.054,58 €
094	Garcillán	6.792,72 €	6.592,94 €	6.592,94 €	19.978,60 €
095	Gomezterracedo	8.171,77 €	7.931,42 €	7.931,42 €	24.034,61 €
097	Grajera	4.381,69 €	4.252,82 €	4.252,82 €	12.887,33 €
099	Honrubia de la Cuesta	2.715,54 €	2.635,67 €	2.635,67 €	7.986,88 €
100	Hontalbilla	4.991,38 €	4.844,57 €	4.844,57 €	14.680,52 €
103	Los Huertos	3.759,22 €	3.648,65 €	3.648,65 €	11.056,52 €
104	Ituero y Lama	5.993,49 €	5.817,21 €	5.817,21 €	17.627,91 €
105	Juarros de Riomoros	2.618,15 €	2.541,15 €	2.541,15 €	7.700,45 €
106	Juarros de Voltoya	4.043,43 €	3.924,50 €	3.924,50 €	11.892,43 €
107	Labajos	3.139,86 €	3.047,51 €	3.047,51 €	9.234,88 €
108	Laguna Contreras	3.653,66 €	3.546,20 €	3.546,20 €	10.746,06 €
109	Languilla	2.876,31 €	2.791,71 €	2.791,71 €	8.459,73 €
110	Lastras de Cuéllar	5.285,36 €	5.129,91 €	5.129,91 €	15.545,18 €
111	Lastras del Pozo	2.724,03 €	2.643,91 €	2.643,91 €	8.011,85 €
113	La Losa	7.049,79 €	6.842,45 €	6.842,45 €	20.734,69 €
115	Maderuelo	3.265,84 €	3.169,79 €	3.169,79 €	9.605,42 €
118	Marazuela	2.664,56 €	2.586,19 €	2.586,19 €	7.836,94 €
119	Martín Miguel	4.281,38 €	4.155,45 €	4.155,45 €	12.592,28 €
120	Martín Muñoz de la Dehesa	4.367,16 €	4.238,72 €	4.238,72 €	12.844,60 €
121	Martín Muñoz de las Posadas	4.705,00 €	4.566,62 €	4.566,62 €	13.838,24 €
122	Marugán	9.096,36 €	8.828,82 €	8.828,82 €	26.754,00 €
123	Matabuena	3.772,47 €	3.661,51 €	3.661,51 €	11.095,49 €
124	Mata de Cuéllar	4.600,85 €	4.465,53 €	4.465,53 €	13.531,91 €
125	La Matilla	2.883,99 €	2.799,17 €	2.799,17 €	8.482,33 €
126	Melque de Cercos	2.775,19 €	2.693,56 €	2.693,56 €	8.162,31 €
127	Membibre de la Hoz	2.539,41 €	2.464,72 €	2.464,72 €	7.468,85 €
128	Migueláñez	3.390,17 €	3.290,46 €	3.290,46 €	9.971,09 €
129	Montejo de Arévalo	3.844,10 €	3.731,04 €	3.731,04 €	11.306,18 €
130	Montejo de la Vega de la Serrezuela	3.482,98 €	3.380,54 €	3.380,54 €	10.244,06 €
131	Monterrubio	2.730,24 €	2.649,94 €	2.649,94 €	8.030,12 €
132	Moral de Hornuez	2.605,92 €	2.529,28 €	2.529,28 €	7.664,48 €
134	Mozoncillo	10.158,95 €	9.860,15 €	9.860,15 €	29.879,25 €





N.º	ENTIDAD	JCL	DIPUTACIÓN	AYTO	TOTAL
135	Muñopedro	5.230,45 €	5.076,62 €	5.076,62 €	15.383,69 €
136	Muñoveros	3.358,47 €	3.259,69 €	3.259,69 €	9.877,85 €
139	Navafria	4.960,69 €	4.814,78 €	4.814,78 €	14.590,25 €
140	Navalilla	3.101,95 €	3.010,72 €	3.010,72 €	9.123,39 €
142	Navares de Ayuso	2.617,33 €	2.540,35 €	2.540,35 €	7.698,03 €
143	Navares de Enmedio	3.043,31 €	2.953,80 €	2.953,80 €	8.950,91 €
144	Navares de las Cuevas	2.373,24 €	2.303,44 €	2.303,44 €	6.980,12 €
146	Navas de San Antonio	5.443,75 €	5.283,64 €	5.283,64 €	16.011,03 €
148	Nieva	4.585,69 €	4.450,82 €	4.450,82 €	13.487,33 €
149	Olombrada	7.162,54 €	6.951,87 €	6.951,87 €	21.066,28 €
150	Orejana	2.811,46 €	2.728,77 €	2.728,77 €	8.269,00 €
151	Ortigosa de Pestaño	2.583,35 €	2.507,37 €	2.507,37 €	7.598,09 €
152	Otero de Herreros	10.964,84 €	10.642,34 €	10.642,34 €	32.249,52 €
154	Pajarejos	2.393,34 €	2.322,95 €	2.322,95 €	7.039,24 €
156	Pedraza	5.328,74 €	5.172,01 €	5.172,01 €	15.672,76 €
157	Pelayos del Arroyo	2.598,88 €	2.522,44 €	2.522,44 €	7.643,76 €
158	Perosillo	2.316,05 €	2.247,93 €	2.247,93 €	6.811,91 €
159	Pinarejos	3.771,01 €	3.660,10 €	3.660,10 €	11.091,21 €
160	Pinaregrillo	3.195,59 €	3.101,60 €	3.101,60 €	9.398,79 €
161	Carabias	2.544,61 €	2.469,77 €	2.469,77 €	7.484,15 €
162	Prádena	6.815,39 €	6.614,93 €	6.614,93 €	20.045,25 €
163	Puebla de Pedraza	2.637,61 €	2.560,04 €	2.560,04 €	7.757,69 €
164	Rapariegos	4.064,16 €	3.944,62 €	3.944,62 €	11.953,40 €
165	Rebollo	2.891,85 €	2.806,80 €	2.806,80 €	8.505,45 €
166	Remondo	4.991,38 €	4.844,57 €	4.844,57 €	14.680,52 €
168	Riaguas de San Bartolomé	2.442,03 €	2.370,21 €	2.370,21 €	7.182,45 €
171	Ribota	2.612,76 €	2.535,91 €	2.535,91 €	7.684,58 €
172	Riofrío de Riaza	2.519,31 €	2.445,22 €	2.445,22 €	7.409,75 €
173	Roda de Eresma	4.141,34 €	4.019,53 €	4.019,53 €	12.180,40 €
174	Sacramenia	5.671,96 €	5.505,14 €	5.505,14 €	16.682,24 €
176	Samboal	6.556,96 €	6.364,11 €	6.364,11 €	19.285,18 €
177	San Cristóbal de Cuéllar	3.657,83 €	3.550,25 €	3.550,25 €	10.758,33 €
178	San Cristóbal de la Vega	2.989,86 €	2.901,92 €	2.901,92 €	8.793,70 €
179	Sanconuño	11.261,36 €	10.930,14 €	10.930,14 €	33.121,64 €
182	San Martín y Mudrián	4.322,59 €	4.195,46 €	4.195,46 €	12.713,51 €
180	Sangarcía	5.537,70 €	5.374,82 €	5.374,82 €	16.287,34 €
183	San Miguel de Bernuy	3.466,81 €	3.364,85 €	3.364,85 €	10.196,51 €
184	San Pedro de Gaillos	4.849,24 €	4.706,62 €	4.706,62 €	14.262,48 €
185	Santa María la Real de Nieva	12.284,19 €	11.922,89 €	11.922,89 €	36.129,97 €
186	Santa Marta del Cerro	2.536,30 €	2.461,71 €	2.461,71 €	7.459,72 €
188	Santiuste de Pedraza	2.965,39 €	2.878,17 €	2.878,17 €	8.721,73 €





N.º	ENTIDAD	JCL	DIPUTACIÓN	AYTO	TOTAL
189	Santiuste de San Juan Bautista	7.781,84 €	7.552,96 €	7.552,96 €	22.887,76 €
190	Santo Domingo de Pirón	2.591,84 €	2.515,61 €	2.515,61 €	7.623,06 €
191	Santo Tomé del Puerto	4.977,06 €	4.830,67 €	4.830,67 €	14.638,40 €
192	Sauquillo de Cabezas	3.475,95 €	3.373,72 €	3.373,72 €	10.223,39 €
193	Sebúcor	4.561,93 €	4.427,75 €	4.427,75 €	13.417,43 €
196	Sequera de Fresno	2.548,54 €	2.473,59 €	2.473,59 €	7.495,72 €
198	Sotillo	2.432,71 €	2.361,16 €	2.361,16 €	7.155,03 €
199	Sotosalbos	3.378,38 €	3.279,01 €	3.279,01 €	9.936,40 €
200	Tabanera la Luenga	2.643,64 €	2.565,89 €	2.565,89 €	7.775,42 €
201	Tolocirio	2.564,90 €	2.489,46 €	2.489,46 €	7.543,82 €
202	Torreadrada	2.665,38 €	2.586,99 €	2.586,99 €	7.839,36 €
204	Torreçilla del Pinar	3.877,90 €	3.763,85 €	3.763,85 €	11.405,60 €
205	Torreiglesias	5.120,22 €	4.969,62 €	4.969,62 €	15.059,46 €
206	Torre Val de San Pedro	3.956,45 €	3.840,08 €	3.840,08 €	11.636,61 €
208	Turégano	11.265,40 €	10.934,06 €	10.934,06 €	33.133,52 €
210	Urueñas	3.150,64 €	3.057,98 €	3.057,98 €	9.266,60 €
211	Valdeprados	2.770,44 €	2.688,95 €	2.688,95 €	8.148,34 €
212	Valdevacas de Montejo	2.465,23 €	2.392,73 €	2.392,73 €	7.250,69 €
213	Valdevacas y Guijar	3.069,62 €	2.979,34 €	2.979,34 €	9.028,30 €
214	Valseca	4.285,87 €	4.159,81 €	4.159,81 €	12.605,49 €
218	Valle de Tabladillo	2.878,60 €	2.793,93 €	2.793,93 €	8.466,46 €
215	Valtiendas	2.948,21 €	2.861,50 €	2.861,50 €	8.671,21 €
219	Vallelado	8.895,65 €	8.634,02 €	8.634,02 €	26.163,69 €
220	Valleruela de Pedraza	2.916,51 €	2.830,73 €	2.830,73 €	8.577,97 €
221	Valleruela de Sepúlveda	2.670,77 €	2.592,22 €	2.592,22 €	7.855,21 €
222	Veganzones	4.167,57 €	4.045,00 €	4.045,00 €	12.257,57 €
223	Vegas de Matute	5.189,70 €	5.037,06 €	5.037,06 €	15.263,82 €
224	Ventosa y Tejadilla	2.345,47 €	2.276,49 €	2.276,49 €	6.898,45 €
228	Villaverde de Iscar	7.566,67 €	7.344,12 €	7.344,12 €	22.254,91 €
229	Villaverde de Montejo	2.433,53 €	2.361,96 €	2.361,96 €	7.157,45 €
230	Villeguillo	3.201,43 €	3.107,27 €	3.107,27 €	9.415,97 €
231	Yanguas de Eresma	3.313,52 €	3.216,06 €	3.216,06 €	9.745,64 €
233	Zarzuela del Monte	6.801,51 €	6.601,47 €	6.601,47 €	20.004,45 €
234	Zarzuela del Pinar	6.073,99 €	5.895,35 €	5.895,35 €	17.864,69 €
901	Ortigosa del Monte	7.286,02 €	7.071,73 €	7.071,73 €	21.429,48 €
902	Cozuelos de Fuentidueña	3.304,57 €	3.207,37 €	3.207,37 €	9.719,31 €
903	Marazoleja	3.123,51 €	3.031,64 €	3.031,64 €	9.186,79 €
904	Navas de Riofrío	6.070,88 €	5.892,32 €	5.892,32 €	17.855,52 €
905	Cuevas de Provanco	3.456,22 €	3.354,57 €	3.354,57 €	10.165,36 €
TOTALES		770.809,50 €	748.138,62 €	748.138,62 €	2.267.086,74 €

Segovia, a 13 de diciembre de 2023.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.



**AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA****Gobierno Interior-Personal***ANUNCIO*

En virtud de lo establecido en el art. 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015), por acuerdos de la Junta de Gobierno Local en sesiones ordinarias celebradas los días 19 de octubre y 23 de noviembre de 2023, se han contratado con carácter indefinido en plazas vacantes del Ayuntamiento de Segovia, al haber superado la correspondientes pruebas selectivas, a:

- **2 OPERARIOS DE CEMENTERIO:**
 - ANTONIO MARQUÉS VÍRSEDA
 - JULIO DOMINGO BARBADO

- **1 OFICIAL DE CEMENTERIO**
 - JOSÉ IGNACIO YUSTE MANSO

- **4 AYUDANTES DE CEMENTERIO:**
 - JULIO MIGUEL GOZALO YUSTE
 - JUAN LUIS LÓPEZ-OLIVAS CANTALEJO
 - JOSÉ MANUEL SEOANE ÁLVAREZ
 - LUIS JAVIER OREJUDO DOCANDO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 5 de diciembre de 2023.— El Alcalde, José Mazarías Pérez.



**AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA****Urbanismo Planeamiento***ANUNCIO*

La Alcaldía mediante resolución número 2023707081 de fecha 1 de diciembre de 2023 Código de identificación único 14614056145342635703 ha dictado la siguiente resolución, que en su parte resolutoria señala:

“PRIMERO.– Delegar en el Concejal de Urbanismo, D. Alejandro González Salamanca y García, la atribución de representación del Ayuntamiento de Segovia, en relación a la comparecencia y a la realización las actuaciones que se precisen en el levantamiento de acta de ocupación de los terrenos situados en el ámbito de las OBRAS CORRESPONDIENTES A LA “ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DEL COLECTOR DEL ARROYO TEJADILLA”. CLAVE: 02.340-0508/2112; que tendrán lugar en el Ayuntamiento de Segovia el día 12 de diciembre de 2023, de 11:00 a 14:00 horas.

SEGUNDO.– La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta tácitamente otorgada si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

TERCERO.– La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

CUARTO.– En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

QUINTO.– Notificar la presente resolución al Concejal a favor de quien se ha efectuado la delegación, y a la Confederación Hidrográfica del Duero”.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 11 de diciembre de 2023.— El Alcalde, José Mazarías Pérez.



**AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA****Contratación Municipal***ANUNCIO*

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ordénese publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, la avocación del ejercicio de atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local de la Ilma. Alcaldía-Presidencia en relación con la aprobación del expediente de contratación de las “OBRAS CONTENIDAS EN EL “PROYECTO DE ASFALTADO DE LA CALZADA Y CANALIZACIÓN PARA REDES EN CALLE BLANCA DE SILOS (DESDE GLORIETA UNIVERSIDAD A PLAZA SOMORROSTRO)”.

Dicha avocación fue aprobada por Decreto n.º 2023/07224 del Ilmo. Alcalde-Presidente de fecha 11/12/2023, y sometida al régimen de Delegación entre los órganos necesarios, regulada en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el Art. 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Segovia, a 12 de diciembre de 2023.— El Alcalde, José Mazarías Pérez.





RE-16510

AYUNTAMIENTO DE ALDEONTE*ANUNCIO*

Advirtiendo error en el B.O.P. número 144 de fecha 1 de Diciembre de 2023, relativo a la publicación del Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se observa que el contenido del mismo es erróneo. Se procede a su rectificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Donde dice:..

“Capítulo 6” Presupuesto de Gastos
Inversiones reales 126.000,00 euros

Debe decir:

“Capítulo 6” Presupuesto de Gastos
Inversiones reales 126.600,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeonte, a 12 de diciembre de 2023.— El Alcalde, Gerardo Bartolomé Bernal.





RE-16511

AYUNTAMIENTO DE ALDEONTE*ANUNCIO*

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2022 se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días , durante los cuales, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aldeonte, a 12 de diciembre de 2023.— El Alcalde, Gerardo Bartolomé Bernal.





RE-16398

AYUNTAMIENTO DE AYLLÓN

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía se delegan las funciones de representación de la Alcaldía en la Comisión de seguimiento del Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ayllón para la ejecución de la actuación "27- SG- 447 AYLLÓN. DEPÓSITO REGULADOR" en el concejal del Ayuntamiento de Ayllón D. César Buquerín Barbolla, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ayllón, a 5 de diciembre de 2023.— La Alcaldesa Presidenta, Rosalía María Martín Pérez.





RE-16410

AYUNTAMIENTO DE AYLLÓN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Ayllón, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 8/2023, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto área de gasto y que no afectan a gastos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento con dirección <http://www.ayllon.sedelectronica.es/transparency>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ayllón, a 11 de diciembre de 2023.— La Alcaldesa-Presidenta, Rosalía María Martín Pérez.





RE-16419

AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DEL RÍO*ANUNCIO*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de Diciembre de 2023, se delega en el Primer Teniente de Alcalde D. Daniel Calvo de Pablo, las funciones concernientes al funcionamiento ordinario del Ayuntamiento desde el día 12 al 17 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Carrascal del Río, a 11 de diciembre de 2023.— El Alcalde-Presidente, Gabriel Pérez Gómez.





RE-16464

AYUNTAMIENTO DE CASTROSERNA DE ABAJO*ANUNCIO*

Aprobado el inicialmente por esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2023, el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2024, por el presente se pone de manifiesto que permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal durante quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose formular dentro de dicho plazo las reclamaciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto por el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se significa que en caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

Castroserna de Abajo, a 11 de diciembre de 2023.— El Alcalde, Fabriciano Alberto González Bermejo.





AYUNTAMIENTO DE CASTROSERRACÍN

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, iniciado el día 8 de Noviembre de 2023, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Castroserracín, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

I.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real establecido con carácter obligatorio en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y regulado de conformidad con lo que establecen los artículos 60 a 77 ambos inclusive de la misma.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. 1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

Artículo 3. A efectos de este impuesto se consideran bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 4. No están sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.



**III.- SUJETO PASIVO**

Artículo 5. 1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 6. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 7. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 64 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 43.1.d) y 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

IV.- EXENCIONES

Artículo 8. 1. Están exentos los siguientes inmuebles: a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.





2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada, siempre que el titular catastral coincida con el titular de la actividad.
- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, que reúnan las condiciones del artículo 62.2 b) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.
- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Artículo 9. En aplicación del art. 62.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estarán exentos los bienes de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

V.– BASE IMPONIBLE

Artículo 10. La base imponible estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

VI.– BASE LIQUIDABLE

Artículo 11. 1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones que procedan legalmente.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva.

3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

VII.– TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 12. El tipo de gravamen será:

- a) Para los bienes inmuebles urbanos el 0,55%
- b) Para los bienes inmuebles rústicos el 0,65%
- c) Para los bienes inmuebles de características especiales el 1,3%

VIII.– CUOTA ÍNTEGRA

Artículo 13. Será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

IX.– BONIFICACIONES

No existen bonificaciones

X.– CUOTA LÍQUIDA

Artículo 14. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos anteriores.



**XI.- PERIODO IMPOSITIVO****Artículo 15.**

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.
2. El periodo impositivo coincide con el año natural.
3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales, con independencia del momento en que se declaren o comuniquen.

XII.- GESTIÓN DEL IMPUESTO**Artículo 16.**

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia del Organismo de Recaudación de la Diputación Provincial de Segovia en virtud de las delegaciones que se hayan podido realizar de acuerdo con el artículo 77.8 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

3. Podrá agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en este término municipal.

4. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 65 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

5. El Organismo de Recaudación de la Diputación Provincial de Segovia determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

6. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

7. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.





8. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no-coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro, confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a este Ayuntamiento para que se practique es su caso liquidación definitiva.

9. Los sujetos pasivos deben hacer efectivo el pago de este impuesto en el plazo de ingreso del período voluntario, debiéndose comunicar dicho plazo mediante "Anuncio de Cobranza", en la forma determinada en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

XIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. Todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan a las mismas se regirá por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 2.024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas"

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castroserracín, a 11 de diciembre de 2023.— El Alcalde, José Antonio Bayo Rodríguez.





RE-16399

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR*ANUNCIO*

Mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cuéllar n.º 2023-1298, de 29 de noviembre de 2023, se ha nombrado funcionaria de carrera de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, a D.ª María Teresa Sanz Martín, para la plaza de Asesora Jurídica de Secretaría, en el servicio de Secretaría del Ayuntamiento de Cuéllar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuéllar, a 11 de diciembre de 2023.— El Alcalde, Carlos Fraile de Benito.





RE-16401

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR*ANUNCIO*

Mediante Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cuéllar n.º 2023-1297, de 29 de noviembre de 2023, se ha nombrado funcionaria de carrera de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, a D.ª Ana Isabel González Agüera, para la plaza de Técnico Jurídico de Urbanismo, adscrita a la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Cuéllar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuéllar, a 11 de diciembre de 2023.— El Alcalde, Carlos Fraile de Benito.





RE-16422

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR*ANUNCIO*

Mediante Decreto 2023-1324, de fecha 11-12-2023, se ha delegado en el concejal D. Jonás Gómez Suárez la autorización para la celebración de matrimonio civil el día 15 de junio de 2024, a las 12:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar, a 11 de diciembre de 2023.— El Alcalde, Carlos Fraile de Benito.





RE-16432

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2023- 1326, de fecha 11 de Diciembre de 2023, se han aprobado las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PERSONAL DE LIMPIEZA PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

Primera.– OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Cuéllar para llevar a cabo contrataciones o nombramientos temporales para el desempeño del puesto: personal de limpieza.

La contratación o nombramiento se realizará cuando surjan las necesidades de personal de limpieza en las distintas dependencias municipales de la Villa de Cuéllar o en sus barrios.

Su horario y jornada de trabajo se establecerán en función de las actividades programadas o los servicios a atender.

Las retribuciones brutas que percibirá dichos/as trabajadores/as serán las establecidas en el Convenio de Personal Laboral o en el Pacto de Funcionarios del Ayuntamiento de Cuéllar, dependiendo del tipo de contratación o nombramiento que se realice.

Las **funciones del puesto son**, entre otras:

- La limpieza y desinfección de las dependencias municipales.
- Limpiezas derivadas de realización de obras en las instalaciones.
- Manejo de maquinaria de limpieza propia para el desempeño de la actividad.
- Cualquier otra función de naturaleza similar no relacionada anteriormente y que sea ordenada por la Autoridad Municipal, o persona responsable de la instalación.

Segunda.– REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los/las aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, de conformidad con el art. 56.1 y 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del texto refundido del Estatuto Básico el Empleado Público
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Los mayores de 16 años y menores de 18 años habrán de contar con la autorización exigida por la legislación vigente.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida la realización de las funciones propias del cargo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones





similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y, además, se adjuntará al título de traducción jurada.

Tercera.– VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO

La Bolsa de Trabajo regirá durante el período máximo de tres años desde la primera contratación o nombramiento realizado. Transcurrido dicho plazo, la Bolsa de Trabajo se extinguirá. Asimismo, también se extinguirá si se cubrieran dichas plazas por algún proceso selectivo de funcionarios de carrera o de personal laboral fijo o por un nuevo proceso selectivo para la confección de una nueva bolsa de trabajo debido a que todos los aspirantes de esta bolsa no pueden ser contratados o nombrados por renunciaciones o indisponibilidades.

Asimismo, las contrataciones o nombramientos deberán atenerse a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y al artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o normativa aplicable a las contrataciones o nombramientos temporales que esté en vigor en el momento de realizar los mismos.

Cuarta.– PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección para acceso a la bolsa de trabajo, en las que los/las aspirantes hagan constar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar, y se presentarán, de forma presencial o de forma electrónica, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: entre las que se encuentran:

- En el registro electrónico de otras Administraciones (Ventanilla única, para aquellas personas que residan fuera de Cuéllar y, de ésta forma, evitar desplazamientos).
- En las oficinas de Correos, en la forma reglamentaria (certificado con el sello de la fecha de presentación en la solicitud).
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En estos últimos caso, se deberá comunicar al Ayuntamiento, en el mismo día la presentación de la instancia mediante correo electrónico (secretaria@aytocuellar.es) o mediante fax (921 142 076).

- **En caso de no hacer uso de los medios anteriores:** Se realizará de forma presencial en el Ayuntamiento, obligatoriamente solicitando cita previa, llamando al 921 14 00 14 o bien desde el apartado correspondiente de la sede electrónica CITA PREVIA (para ello NO se necesita certificado digital).

Las instancias podrán obtenerse en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cuéllar (<https://cuellar.sedelectronica.es>).

El plazo de presentación de instancias, acompañadas de los méritos respectivos, será de 5 días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezcan publicadas las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.





La instancia se ajustará al modelo del Anexo I recogido en las presentes bases y deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- a) El Anexo I citado.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en caso de extranjeros, documento equivalente.
- c) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- d) Fotocopia acreditativa de los méritos alegados. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el debido respaldo documental.

No se admitirán los méritos presentados fuera del plazo de presentación de instancias.

Los documentos enumerados podrán ser fotocopias compulsadas, salvo la solicitud que deberá ser original firmada por el/la aspirante. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que el aspirante aporte el original de los documentos presentados o alegados para comprobar su veracidad; en el supuesto de que no se presente el original o no se acredite la veracidad de los documentos o hechos alegados, el aspirante será eliminado de la presente convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a que pudieran dar lugar su actuación.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar de los/las aspirantes cualquier otra documentación que considere precisa para comprobar los méritos alegados.

Los/las aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y documentación aportada, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La falsedad en los datos facilitados implicará la exclusión automática del proceso selectivo.

Los restantes anuncios y resoluciones que se dicten en el proceso de selección se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuéllar alojado en su sede electrónica: (<https://cuellar.sedelectronica.es>).

La participación en el proceso selectivo implica la aceptación de las presentes bases en todos sus términos.

Quinta.-ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuéllar alojado en su sede electrónica (<https://cuellar.sedelectronica.es>), con expresión del plazo de 5 días hábiles de subsanación de errores que se concede a los/las aspirantes excluidos/as y la composición del tribunal calificador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la urgencia aprobada en la tramitación del expediente.

Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as serán excluidos/as del proceso de selección para la creación de la bolsa de trabajo objeto de las presentes bases.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Solamente se publicará nuevamente en caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha lista se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuéllar alojado en su sede electrónica (<https://cuellar.sedelectronica.es>).





Asimismo, si no existiera ningún/a aspirante excluido/a provisional, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la composición del tribunal calificador, sin necesidad de aprobar previamente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Sexta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador será nombrado mediante Decreto de la Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se publicará en el tablón de anuncios, y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

- Presidente/a.
- Dos vocales, actuando uno de ellos como secretario/a.

Podrán designarse por la Alcaldía suplentes para el caso de ausencia justificada de alguno de los miembros del tribunal calificador y podrán tener el asesoramiento que precisen.

El tribunal calificador se extinguirá una vez realizada la selección y confeccionado el listado de personas seleccionadas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de sus tres miembros titulares. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Cuando se publique la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se indicará la composición nominativa del tribunal.

Todos los miembros del tribunal deberán de poseer un nivel de titulación igual o superar al exigido para el acceso a estas plazas.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.



**Séptima.– PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

La valoración final del proceso de selección será la suma del resultado obtenido el siguiente apartado:

A. Valoración de los méritos alegados en las solicitudes según la siguiente valoración:

Relación de Méritos	Puntuación Máxima	Concepto
a)	5	Por haber trabajado en puestos de limpieza en las Administraciones Públicas(Estado, Comunidad Autónoma y Entidades Locales): a criterio del tribunal a razón de: <ul style="list-style-type: none">• 0,05 pts. por mes completo trabajado a media jornada o inferior jornada• 0,10 pts. por mes completo trabajado por jornada superior a media jornada.
b)	3	Por haber trabajado en otros puestos de limpieza en la empresa privada (oficinas, bancos, hoteles, etc.) a criterio del tribunal a razón de: <ul style="list-style-type: none">• 0,05 pts. por mes completo trabajado a media jornada o inferior jornada• 0,10 pts. por mes completo trabajado por jornada superior a media jornada.
c)	2	Por realización de cursos relacionados con el puesto: a criterio del tribunal: <ul style="list-style-type: none">• Hasta 20 horas: 0,1 pts.• De 21 a 50 horas: 0,25 pts.• De 51 a 75 horas: 0,5 pts.• Más de 75 horas: 1 pts.

La experiencia laboral habrá de ser acreditada mediante informe de vida laboral actualizado a fecha de presentación del mismo, que deberá ir acompañado de las correspondientes fotocopias de los contratos de trabajo o documentos acreditativos de la prestación del referido servicio, o en su caso, certificado/s de los servicios prestados emitido/s por la Administración en la que se prestara el servicio al objeto de comprobar el período de prestación de servicios laborales y el puesto ocupado durante el mismo. El informe de vida laboral por sí solo no tendrá validez. Todo ello, al objeto de ver la duración de los servicios prestados y el puesto de trabajo prestado.

La titulación académica y demás documentación se acreditarán mediante fotocopia de los mismos.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido aportados documentalmente por los/as aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez valoradas estos dos aspectos (prueba escrita tipo test y valoración de méritos), el tribunal realizará el listado por orden decreciente de puntuaciones.

El listado resultante será publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cuéllar.



**Octava.– CALIFICACIÓN**

El orden de clasificación definitiva será el resultado de la suma de la puntuación obtenidas en la valoración de méritos, ordenándose por el tribunal mediante un listado de los/as aspirantes por orden decreciente de puntuaciones.

En caso de que, al proceder a la ordenación de los/as aspirantes por puntuación obtenida, se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- Primer criterio: Se tendrá en cuenta la valoración de la experiencia profesional en puestos de limpieza en las Administraciones Públicas (Estado, Comunidad Autónoma y Entidades Locales), resolviéndose el empate en favor del aspirante que tuviese mayor puntuación en dicha experiencia profesional; si persistiese el empate se pasará a la mayor puntuación en la experiencia profesional en puestos de limpieza en la empresa privada (oficinas, bancos, hoteles, etc.) .
- Segundo criterio: De persistir el empate se tendrá en cuenta el sexo más infrarrepresentado en el departamento correspondiente en el Ayuntamiento de Cuéllar.

Novena.– PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Concluido el proceso selectivo, el tribunal elaborará la propuesta de la bolsa de trabajo en función de los resultados obtenidos, ordenándola de mayor a menor puntuación, y los resultados se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuéllar alojado en su sede electrónica (<https://cuellar.sedelectronica.es>), abriéndose entonces un plazo para formular alegaciones de tres días naturales.

En todo caso, a efectos de cómputo de plazos, se entenderá constituida la bolsa por resolución de la Alcaldía publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuéllar alojado en su sede electrónica (<https://cuellar.sedelectronica.es>).

La constitución de las bolsas de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento a formalización del contrato temporal o nombramiento que en su caso proceda por el orden establecido y siempre que se den las circunstancias para las que se ha constituido la bolsa.

Los errores materiales de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Décima.– FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la base primera, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la bolsa de trabajo con mayor puntuación en la misma y por estricto orden en la misma.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de la bolsa constituida, mediante localización telefónica. De no localizarse al interesado, se repetirán otra llamada más en una hora distinta dentro del mismo día (en horario de 9:00 a 14:00); si no responde, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa, pasando el anterior a ocupar el último lugar de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria pasando esta última persona a ser excluida de la bolsa, salvo que concurren y se justifiquen algunos de los motivos de rechazo de oferta que se describen a continuación.

Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de llamamiento:

- Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.





- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose con la documentación que acredite la situación.

En caso de que, siendo justificadas, no se acredite documentalmente la causa, en el plazo señalado al efecto, se considerará causa de exclusión de la bolsa. Asimismo, también será causa de exclusión de la bolsa, rechazar la oferta de trabajo sin que conste justa causa (bien mediante rechazo formulado expresamente o bien por falta de contestación).

De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se excluirá a dicha persona de la bolsa.

Es obligación del candidato designar un domicilio, un teléfono y un correo electrónico a efectos de notificaciones y mantenerlo permanentemente actualizado.

Quienes hayan sido contratados bajo cualquier modalidad de contratación temporal volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto, salvo que se produzcan una renuncia voluntaria durante el período en que estén contratados, en cuyo caso pasarán a ocupar el último lugar de la misma.

El candidato que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por facultativo médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
- Certificado que acredite la no existencia de antecedentes por delitos sexuales en el caso de trabajos que impliquen el contacto con menores del Registro Central de delincuentes sexuales prevista en el art. 13.5 de la ley Orgánica 1/96 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de Julio.

Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

La resolución de contratación será efectuada por decreto de Alcaldía.

Undécima.– PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la normativa vigente en materia de datos personales, se informa de que los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Cuéllar con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria. El tratamiento de los datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que el interesado presta mediante su firma. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Si lo desea puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Plaza Mayor, 1, 40200 Cuéllar (Segovia).



**Duodécima.– LEGISLACIÓN APLICABLE**

La convocatoria se rige por lo previsto en estas Bases y en lo que resulte aplicable se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público; el Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones que les sean de aplicación.

Décimatercera.– IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la citada publicación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Cuéllar, a 11 de diciembre de 2023.— El Alcalde, Carlos Fraile de Benito.



**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD**

Nombre y apellidos,
con D.N.I. n.º....., y domicilio en,
municipio....., Telfn. fijoy Telfn. móvil, otros teléfonos de
contacto correo electrónico

SOLICITA:

Tomar parte en el proceso selectivo para la confección de la bolsa de trabajo de personal de limpieza para el Ayuntamiento de Cuéllar, al conocer y reunir los requisitos exigidos en la convocatoria efectuada al efecto por ese Ayuntamiento. Para lo cual adjunto la documentación exigida en la cláusula segunda de las Bases reguladoras del proceso de selección para la confección de una bolsa de trabajo personal de limpieza para el Ayuntamiento de Cuéllar y la justificación documental de los méritos. Asimismo, declaro:

- No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro estado, se declarará no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

(Lugar, fecha y Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CUÉLLAR





RE-16507

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO GARCÍA*ANUNCIO*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 9 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://domingogarcia.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Domingo García, a 12 de diciembre de 2023.— El Alcalde, Fernando María Borja Gortázar Rotaeché.





RC-18108

AYUNTAMIENTO DE ESCOBAR DE POLENDOS*ANUNCIO*

Mediante Decreto de esta Alcaldía n.º 2023/0262 de fecha 5 de diciembre de 2023, se ha delegado en el Teniente de Alcalde D Juan Eugercios García la autorización para la celebración de matrimonio civil el día 16 de marzo de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escobar de Polendos, a 5 de diciembre de 2023.— El Alcalde, Jorge Martín Manzananas.





RE-16392

AYUNTAMIENTO DE HONTALBILLA

ANUNCIO

APROBACIÓN PRESUPUESTO 2024

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

Estado de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	GASTOS DE PERSONAL	145.185,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	160.265,00
III	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.500,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	Total	355.950,00
	A2) Operaciones de Capital	
VI	INVERSIONES REALES	68.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	Total	68.000,00
	Total No Financieras	423.950,00
	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Financieras	0,00
	Total Gastos	423.950,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	131.150,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000,00
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	50.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	132.450,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	82.400,00
	Total	400.000,00
	A2) Operaciones de Capital	
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.950,00
	Total	23.950,00
	Total No Financieras	423.950,00





	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Financieras	0,00
	Total Ingresos	423.950,00

Plantilla de Personal aprobada junto con el Presupuesto del año 2024.

Personal funcionario de carrera:

- Secretario Interventor: 1

Personal laboral fijo:

- Operario Servicios múltiples: 1

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Hontalbilla, a 11 de diciembre de 2023.— La Alcaldesa-Presidenta, Marta Calvo Miguel.





RE-16470

AYUNTAMIENTO DE HONTALBILLA*ANUNCIO**APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO
DE LAS INSTALACIONES DE LA PISTA DE PÁDEL*

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del uso de las instalaciones de la pista de pádel, por Acuerdo del Pleno de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hontalbilla.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Hontalbilla, a 12 de diciembre de 2023.— La Alcaldesa-Presidenta, Marta Calvo Miguel.





RE-16472

AYUNTAMIENTO DE HONTALBILLA

ANUNCIO

ESTABLECIMIENTO PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE PÁDEL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día once de diciembre de dos mil veintitrés, acordó el Establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos por el uso de la instalación deportiva de pádel en el municipio de Hontalbilla, con el siguiente contenido:

Primero.– Aprobar la imposición y establecimiento de Precio Público por la utilización de la pista de pádel.

Se establece el siguiente precio público para el uso de la instalación deportiva de pádel:

PRECIO/ 90 min. PISTA DE PÁDEL

LUZ NATURAL 10,00 €

LUZ ARTIFICIAL 12,00 €

Segundo.– Aprobar las normas reguladoras de la gestión del Precio Público, incluidas como ANEXO I al presente Acuerdo.

Tercero.– Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Cuarto.– Estos precios entrarán en vigor el día de su aprobación por el Pleno municipal y comenzarán a aplicarse a partir del mismo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

Normas reguladoras del precio público para la utilización de la pista de pádel municipal, pertenecientes al Ayuntamiento de Hontalbilla.

Artículo 1. Fundamentación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Hontalbilla, se establece el precio público para la utilización de la pista de pádel municipal, pertenecientes al Ayuntamiento de Hontalbilla.

Artículo 2. Naturaleza y objeto.

Tendrán la consideración de Precio Público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por la prestación del servicio destinado a la utilización de la pista de pádel, todo ello organizado por el ayuntamiento de Hontalbilla, cuyas características técnicas, quedan expuestas en la Memoria económica-financiera.

Artículo 3. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Norma, aquellos que soliciten la reserva y posterior uso de la pista de pádel, descrita en el art. 2.º de las presentes Normas, que se promueva el Ayuntamiento de Hontalbilla.





2. Las cuotas líquidas por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los padres, tutores o encargados de los/as participantes menores de edad, así como de los propios adultos que resulten seleccionados.

3. El obligado al pago deberá:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.
- c) Declarar el domicilio a todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado por aquéllos, en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no se dé conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante comprobación.

Artículo 4. Obligación al pago.

Queda obligado al pago de los precios públicos por uso de instalaciones deportivas municipales (pádel), toda persona física o jurídica, en adelante, usuario, que voluntariamente y previa solicitud reserve la pista de pádel.

Artículo 5. Cuantía.

Se establece el siguiente precio público para el uso de la instalación:

PRECIO/ 90 min. PISTA DE PÁDEL	
LUZ NATURAL	10,00 €
LUZ ARTIFICIAL	12,00 €

Se podrá eximir del pago de este precio determinadas actividades que se desarrollen en la instalación que favorezcan la promoción del deporte en el municipio de Hontalbilla tales como la celebración de torneos, clases gratuitas para los vecinos, etc, siempre bajo solicitud previa y a criterio del Ayuntamiento.

Artículo 6. Gestión y cobro.

Para hacer el pago del precio público para utilización de las pistas de pádel, se podrá efectuar actualmente a través del sistema ReservaPlay. En caso de modificación del control de acceso se comunicará a los usuarios del nuevo sistema a través del cual poder realizar la reserva y pago por la utilización de las instalaciones.

Artículo 7. Devoluciones.

De conformidad con lo establecido en artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: "cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente".

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.



**Disposición Final**

Las presentes Normas Regulatoras entrarán en vigor el día de su aprobación por el Pleno municipal y comenzarán a aplicarse a partir del mismo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente acto cabe interponer, de acuerdo con lo que establece el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recurso preceptivo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, previamente a la interposición, en su caso, de recurso contencioso-administrativo.

Hontalbilla, a 12 de diciembre de 2023.— La Alcaldesa-Presidenta, Marta Calvo Miguel.





RE-16343

AYUNTAMIENTO DE ITUERO Y LAMA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2024

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Ituero y Lama, a 5 de diciembre de 2023.— La Alcaldesa, Laura Rubio Valverde.





RE-16389

AYUNTAMIENTO DE LA LASTRILLA

EDICTO

ACTION RETAIL SPAIN, S.L.U. ha solicitado licencia urbanística y ambiental para ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO PARA USO COMERCIAL. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR, en Carretera de Soria, n.º 17, en este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente Edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

La Lastrilla, a 5 de diciembre de 2023.— La Alcaldesa-Presidenta, Elisabet Lázaro Gil.





RE-16489

AYUNTAMIENTO DE LA LOSA

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE DIVERSAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

Trascurrido el plazo de exposición al público del acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de La Losa, de fecha 11 de octubre de 2023, por el que se acordó aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por prestación de servicios de alcantarillado, Tasa por prestación del servicio de Suministro de Agua a Domicilio, Tasa por utilización de locales públicos, Precio público por la prestación del servicio de comedor, continuadores y madrugadores en los centros de educación primaria e infantil y Precio público por la prestación del servicio de piscina municipal, que fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia de 20 de octubre de 2023, tablón de anuncios y sede electrónica municipal, no se han formulado reclamaciones dentro del plazo legal de 30 días hábiles.

Dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas, cuyos textos modificados quedan redactados como sigue y con entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la provincia de Segovia.

Texto de la modificación de las respectivas ordenanzas:

Tasa por prestación de servicios de alcantarillado

Artículo 5.1.– La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización para la acometida en la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez, en proporción al número de viviendas del inmueble, con sujeción a la tarifa siguiente:

Una sola vivienda o local, 290 euros

Tasa por prestación del servicio de Suministro de Agua a Domicilio

Artículo 6.2, D): Cuota de enganche a la red: 295 € por vivienda o local

Artículo 9: Se establece una bonificación del cinco por ciento (5 %) de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien o tengan domiciliada la deuda por la tasa de abastecimiento en una entidad financiera, con el límite de siete euros (7 €) por recibo.

Tasa por utilización de locales públicos

Artículo 5, apartado B.– Aprovechamiento especial para la realización de otras actividades: Salón de plenos de la Casa consistorial, biblioteca, sala multiusos, local actividades y gimnasio en actividades colectivas:

2 horas semanales de clase - 20 € mes

De 3 a 4 horas semanales de clase - 30 € mes

Más de 4 horas semanales de clase - 50 € mes

Precio público por la prestación del servicio de comedor, continuadores y madrugadores en los centros de educación primaria e infantil.

Artículo 4: Servicio para los alumnos/as que acudan todos los días lectivos del mes

– Alumno/a en comedor y continuadores: 25 €/mes

– Alumno/a sólo en madrugadores: 25 €/mes

– Alumno/a en comedor, continuadores y madrugadores: 35 €/mes



**Precio público por la prestación del servicio de piscina municipal.**

Artículo 4: Cuantía.

Entradas Adultos días laborables	3,00 €
Entradas Adultos sábados, domingos y festivos	3,50 €
Entrada Niños días laborables	2,50 €
Entrada Niños sábados, domingos y festivos	3,00 €

Contra el referido acuerdo adoptado por el Pleno y el texto regulador de la modificación de las respectivas ordenanzas y sus tarifas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

La Losa, a 12 de diciembre de 2023.— La Alcaldesa, Mercedes Otero Otero.





RE-16339

AYUNTAMIENTO DE LOS HUERTOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Huertos para el ejercicio 2024, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Los Huertos, a 7 de diciembre de 2023.— La Alcaldesa, Manuela Fernández Fernández.





RE-16341

AYUNTAMIENTO DE LOS HUERTOS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Los Huertos, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Uso del Salón del Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Huertos, a 7 de diciembre de 2023.— La Alcaldesa, Manuela Fernández Fernández.





RE-16414

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE ERESMA**ANUNCIO**

En fecha 5 de diciembre de 2023, el Sr. Alcalde y por medio del Decreto 303/2023 ha dictado la siguiente Resolución:

“DECRETO

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2023, se inició expediente relativo al NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL ALCALDE EN LOS DISTINTOS NÚCLEOS DEL MUNICIPIO.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Artículo 20 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

HE RESUELTO

PRIMERO. Designar como representantes del Alcalde en los distintos barrios o núcleos de población a los siguientes:

- Representante de Palazuelos de Eresma.
D. Jesús Sanz de Andrés
- Representante de Tabanera del Monte.
D.ª Verónica Rincón Llorente.
- Representante de Robledo
D.ª María Dolores Fuentes Matute.
- Representante de Carrascalejo.
D. José Manuel Campos Galán.
- Representante de Peñas del Erizo.
D. Fernando del Río Rodríguez

SEGUNDO. Notificar la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

TERCERO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre”.

Palazuelos de Eresma, a 11 de diciembre de 2023.— El Alcalde, Jesús Nieto Martín.





RE-16408

AYUNTAMIENTO DE PEDRAZA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 26 de septiembre de 2023 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 6.– Cuantía.

2.– Las tarifas del servicio de distribución de agua serán las siguientes:

- a. Cuota fija de servicio 65,00 €
- b. Por cada m³ consumido hasta 100 m³ 0,80 €/m³
- c. A partir de 101 m³..... 1,10 €/m³
- d. Nuevas acometidas de distribución de agua 100,00 €
- e. Nuevas acometidas de saneamiento 100,00 €”

Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y se aplicarán desde el día 1 de enero de 2024, permaneciendo vigentes hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Pedraza, a 11 de diciembre de 2023.— El Alcalde-Presidente, José Enrique Reques Mateo.





RE-16412

AYUNTAMIENTO DE PEDRAZA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la por recogida de basuras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 16 de octubre de 2023 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la por recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 6.– Cuota Tributaria

1.– La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza y destino del inmueble con arreglo a las siguientes tarifas:

- 1.1.– Por cada vivienda o casa rural..... 60,00 €
- 1.2.– Hoteles y establecimientos de naturaleza análoga..... 530,00 €
- 1.3.– Hoteles con más de 20 habitaciones 700,00 €
- 1.4.– Comercios, supermercados, carnicerías,
pescaderías y establecimientos públicos 170,00 €
- 1.5.– Restaurantes, cafeterías, pubs, y salas de fiesta 470,00 €
- 1.6.– Bares y tabernas 260,00 €
- 1.7.– Centros oficiales, oficinas bancarias y demás locales
no expresamente tarifados..... 170,00 €
- 1.8.– Locales para eventos 470,00 €”

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y se aplicará desde el día 1 de enero de 2024, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Pedraza, a 11 de diciembre de 2023.— El Alcalde-Presidente, José Enrique Reques Mateo.





RE-16415

AYUNTAMIENTO DE PEDRAZA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por instalación de mesas, sillas, sombrillas, quioscos, puestos, barracas y casetas de venta con finalidad lucrativa en terrenos de uso público y por realización de rodajes fotográficos y rodajes cinematográficos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 16 de octubre de 2023 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por instalación de mesas, sillas, sombrillas, quioscos, puestos, barracas y casetas de venta con finalidad lucrativa en terrenos de uso público y por realización de rodajes fotográficos y rodajes cinematográficos cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo primero.

Al amparo de lo establecido en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 41.a) de la misma Ley, este Ayuntamiento establece el precio público por utilidades privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con mesas, sillas, sombrillas, quioscos, puestos, barracas y casetas de venta con finalidad lucrativa, y realizando reportajes fotográficos, rodajes cinematográficos o de cualquier tipo, así como concentraciones de vehículos, con sujeción a los preceptos contenidos en esta Ordenanza.”

“Artículo tercero.

5. Por la ocupación de vía pública o terrenos de uso público para concentraciones de vehículos, por cada día o fracción 5,00 euros por vehículo”.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y se aplicará desde el día 1 de enero de 2024, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Pedraza, a 11 de diciembre de 2023.— El Alcalde-Presidente, José Enrique Reques Mateo.





RE-16417

AYUNTAMIENTO DE PEDRAZA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por celebración de matrimonios civiles y exposiciones en la Casa Consistorial

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 16 de octubre de 2023 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por celebración de matrimonios civiles y exposiciones en la Casa Consistorial cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"Artículo 3º.

a) Por la celebración de matrimonios civiles:

1. De martes a viernes, que sean laborables, hasta las 13,00 horas 150,00 €
2. Sábados, domingos y festivos y en horario de tarde (todos los días de la semana)..... 300,00 € (los lunes que sean laborables, hasta las 13,00 horas, no están sujetos a tributación)."

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y se aplicará desde el día 1 de enero de 2024, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Pedraza, a 11 de diciembre de 2023.— El Alcalde-Presidente, José Enrique Reques Mateo.





RE-16454

AYUNTAMIENTO DE PELAYOS DEL ARROYO*ANUNCIO*

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de crédito 72/2023, por crédito extraordinario, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pelayosdelarroyo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pelayos del Arroyo, a 5 de diciembre de 2023.— El Alcalde, Francisco Javier Rodríguez Sanz.





RE-16455

AYUNTAMIENTO DE PELAYOS DEL ARROYO*ANUNCIO*

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de crédito 73/2023, por transferencia de crédito, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pelayosdelarroyo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pelayos del Arroyo, a 5 de diciembre de 2023.— El Alcalde, Francisco Javier Rodríguez Sanz.





RC-18110

AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO

ANUNCIO

El Pleno municipal, en sesión ordinaria de 30/11/2023, acordó aprobar inicialmente la desafectación de los dos vehículos municipales Piaggio, Porter Quargo, matrícula 9076 GFF, y una barredora, marca MFH, con matrícula E-8659-BBG, propiedad del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, calificadas como bienes de dominio público, para su calificación como patrimoniales y su posterior calificación como efectos no utilizables.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), se somete a exposición pública el presente acuerdo de desafectación de bienes de dominio público a bienes patrimoniales, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante dicho periodo se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En caso de que no se presenten reclamaciones en dicho plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo sin necesidad de la adopción de un nuevo acuerdo.

Real Sitio de San Ildefonso, a 7 de diciembre de 2023.— El Alcalde, Samuel Alonso Llorente.





RC-18198

AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO

APROBACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN EN FASE DE FISCALIZACIÓN PREVIA DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS

El Pleno del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

PRIMERO.— En virtud del artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, se proceda a la aprobación de la instauración en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso del procedimiento de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos municipales y su posterior fiscalización plena en el Ayuntamiento.

SEGUNDO.— Aprobar, en consecuencia, la “Instrucción de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos y su posterior fiscalización plena del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso que figura como anexo al presente informe.

TERCERO.— La referida Instrucción será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Sitio de San Ildefonso, a 11 de diciembre de 2023.— El Alcalde, Samuel Alonso Llorente.





RE-16471

AYUNTAMIENTO DE VALLELADO*ANUNCIO*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 5/2023 por suplemento de crédito y crédito extraordinario.

En las oficinas de secretaría de este Ayuntamiento se expone al público el expediente aprobado durante el plazo de los siguientes 15 días hábiles al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por los interesados que señala el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan presentar alegaciones en idéntico plazo por los motivos que establece el artículo indicado.

Si durante el plazo indicado no se hubiesen presentado alegaciones, ni reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, sin necesidad de adoptar otros acuerdos que lo declaren y se publicarán en el BOP el resultado de las modificaciones presupuestarias aprobadas.

Vallelado, a 12 de diciembre de 2023.— El Alcalde, Ángel del Ser Pascual.





RE-16441

AYUNTAMIENTO DE VALLERUELA DE SEPÚLVEDA*ANUNCIO*

Aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado no se presentan reclamaciones.

Valleruela de Sepúlveda, a 11 de diciembre de 2023.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Barrio Rebollal.





RE-16429

**COMUNIDAD DE PINARES, MIGUELÁÑEZ, DOMINGO GARCÍA
Y ORTIGOSA DE PESTAÑO***ANUNCIO*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://comunidaddepinaresdemiguelanez.sedelectronica.es>].

Migueláñez, a 11 de diciembre de 2023.— El Presidente, Frutos González Martín.





RE-16431

COMUNIDAD DE PINARES, MIGUELÁÑEZ, DOMINGO GARCÍA Y ORTIGOSA DE PESTAÑO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Comunidad de Pinares de Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño, de fecha 9 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://comunidaddepinaresdemiguelanez.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no presentan reclamaciones.

Migueláñez, a 11 de diciembre de 2023.— El Presidente, Frutos González Martín.





RE-16435

COMUNIDAD DE PINARES, MIGUELÁÑEZ, DOMINGO GARCÍA Y ORTIGOSA DE PESTAÑO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Comunidad de Pinares de Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño, de fecha 9 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://comunidaddepinaresdemiguelanez.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no presentan reclamaciones.

Migueláñez, a 11 de diciembre de 2023.— El Presidente, Frutos González Martín.





RE-16438

MANCOMUNIDAD DE VEGA-PINARES*ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad Vega Pinares para el 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	GASTOS DE PERSONAL	6.420,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	90.740,00
III	GASTOS FINANCIEROS	500,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	Total	97.660,00
	A2) Operaciones de Capital	
VI	INVERSIONES REALES	1.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	Total	1.000,00
	Total No Financieras	98.660,00
	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Financieras	0,00
	Total Gastos	98.660,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.660,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
	Total	97.660,00





	A2) Operaciones de Capital	
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00
	Total	1.000,00
	Total No Financieras	98.660,00
	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Financieras	0,00
	Total Ingresos	98.660,00

PLANTILLA DE PERSONAL**A) Plazas de funcionarios.**

1. Con habilitación de carácter nacional.

Secretario – Interventor: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Santiuste de San Juan Bautista, a 11 de diciembre de 2023.— La Presidenta, María Luisa Gil Pastor.





RE-16344

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CARBONERO DE AHUSÍN*ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA*

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos el cual se hace público con el siguiente detalle:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
153.603	Pavimentación zona acceso frontón	0,00	29.500,00	29.500,00
161.227	Trabajos otras empresas red aguas	3.500,00	6.000,00	9.500,00
920.225	Tributos (autoliquidación IVA 2021)	1.700,00	2.700,00	4.400,00
165.210	Reparaciones a publico	1.000,00	1.000,00	2.000,00
933.221	Suministros electricidad y otros edificios	4.000,00	2.000,00	6.000,00
338.226	Actividades culturales y festejos	18.000,00	2.000,00	20.000,00
	TOTAL SUPLEMENTOS/CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		43.200,00	

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Remanente de tesorería para gastos generales	43.200,00
TOTALES FINANCIACIÓN	43.200,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Carbonero de Ahusín, a 7 de diciembre de 2023.— El Alcalde, Carlos Calvo López.





RE-16468

ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOSANA DE PIRÓN*ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losana-de-piron.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Losana de Pirón, a 11 de diciembre de 2023.— El Alcalde, Pedro García Díaz.





RE-16348

ENTIDAD LOCAL MENOR DE MONTUENGA*EDICTO*

El Pleno de esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2023 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.10 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Mancomunidad.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho RDL, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Montuenga, a 7 de diciembre de 2023.— El Alcalde, Lucas Aguado Lázaro.

